



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. 2751

Radicado: 76001-40-03-019-2025-00256-00
Tipo de asunto: PROCESO VERBAL SUMARIO
Demandante: FABILU S.A.S.
Demandada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA

Pasa a despacho el presente expediente digital, en el cual, se observa que el 6 de junio del año en curso fue recibido memorial por correo electrónico por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que informan la inscripción de la medida decretada por el Juzgado sobre el establecimiento de comercio de la demandada con matrícula No. 01753762.

Seguidamente, el 9 de junio la apoderada de la parte demandante presenta memorial que descorre la objeción al juramento estimatorio. Por su parte, el 17 de junio el apoderado de la parte demandada presenta nuevamente contestación de la demanda.

En ese orden de ideas, se ordenará que sean agregados al expediente judicial electrónico para que obren y consten en el mismo, los correos electrónicos y sus anexos recibidos entre el 6 de junio y el 17 de junio del año en curso. Aunado a ello, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos legales para proceder a decretar las pruebas solicitadas, y fijar fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales, se evaluarán en la debida oportunidad; obrantes en el archivo 3 del expediente judicial electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Cítese al representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, parte demandada, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita la apoderada de la parte demandante; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

- De conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, a cargo de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se ordena exhibir en la audiencia que será fijada en el presente proveído, los documentos que acrediten la notificación de las objeciones formuladas a las reclamaciones sobre las que sustenta el no pago de los saldos pretendidos a través de la demanda, los cuales reposan en su poder.

TESTIMONIAL:

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, al señor Jorge Luis Zabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 73.508.550, con el fin de escucharlo en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda y su contestación; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **El testigo será notificado por parte del interesado en la prueba.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

- Téngase como tales los documentos aportados con la Contestación de la Demanda, los cuales, se evaluarán en la debida oportunidad; obrantes en el archivo 29 del Expediente Judicial Electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Cítese al Representante Legal de FABILU S.A.S, parte demandante, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandada; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificada por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

DECLARACIÓN DE PARTE:

- Cítese al Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, parte demandada, para que comparezca a rendir declaración de parte; respecto de los hechos de la demanda y contestación de la misma, lo cual se surtirá el mismo día de la audiencia. **Queda notificado por estado ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.**

TESTIMONIAL:

- Cítese y Hágase comparecer ante este despacho, a la señora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía 1.061.751.492, con el fin de escucharla en declaración sobre el conocimiento personal y directo que tenga sobre cada uno de los hechos de la demanda y su contestación; testimonio que se recepcionará el mismo día de la audiencia. **La testigo será notificada por parte del interesado en la prueba.**

2.- FIJAR para el martes **16** del mes de **septiembre** del año **2025**, a las **9:30 A.M.**, para que las partes comparezcan a la Audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P., que tiene por objeto practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem; la cual se hará bajo la **modalidad híbrida**, para lo cual deberán comparecer los interesados.

Se previene a las partes para que concurran a fin de absolver el interrogatorio que realizará la señora Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, y alleguen los medios probatorios que pretendan hacer valer. Igualmente, se les advierte que su inasistencia a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

3.- AGREGAR al expediente judicial electrónico para que obren y consten en el mismo, los correos electrónicos y sus anexos recibidos entre el 6 de junio y el 17 de junio del año en curso.

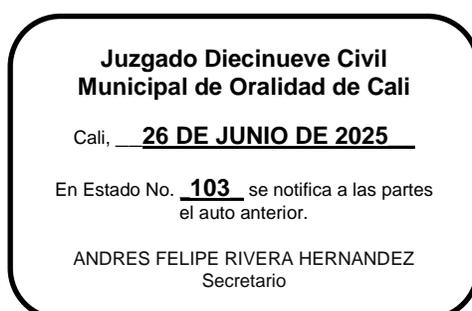
4.- NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página WEB de la Rama Judicial. Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Para consultas ingresar al siguiente link: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> - Despacho: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

STELLA BARTAKOFF LOPEZ

JUEZ



Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72885c7dc9868315aa2449a59c9dfdf558d1eeb910352d82a666d555f324036**

Documento generado en 25/06/2025 09:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>